

Lunes, 23 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Bases para la contratación de un/a plaza/puesto de personal, denominada/o Maestro/a - Director/a de Escuela Infantil Municipal (0-3 años).

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0430, de fecha 20/12/2024, la convocatoria para la contratación de un/a plaza/puesto de personal, denominada/o Maestro/a - Director/a de Escuela Infantil Municipal (0-3 años), en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria, que se acompañan al presente, también serán publicadas en la sede electrónica:

<https://arroyomolinos.cc.sedelectronica.es>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Lunes, 23 de diciembre de 2024

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arroyomolinos, 20 de diciembre de 2024

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 23 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Arroyomolinos

Expediente n.º: 626/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 18/12/2024

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión temporal de la plaza cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Escuela Infantil Municipal (0-3 años)
Denominación del puesto	MAESTRO/A-DIRECTOR/A DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
Naturaleza	Personal laboral
Fecha prevista inicio contrato	01/01/2025
Fecha prevista finalización	31/12/2025
Naturaleza Personal Laboral	Temporal (Duración determinada a tiempo parcial)
Grupo (Cotización)	2
Categoría	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
Jornada	25 horas/semana (de lunes a viernes)
Horario	De 9 a 14 horas
Retribuciones	Según el convenio colectivo de trabajo de aplicación o, en su defecto, el SMI vigente
Titulación exigible	Maestro de Educación Infantil/Preescolar o Grado equivalente
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
N.º de Plazas/Puestos	1
Funciones encomendadas	La dirección y gestión diaria de la actividad educativa sobre el grupo de escolares, elaborar y aplicar/desarrollar los programas educativos, cualquier otra que corresponda al puesto/plaza a desempeñar de acuerdo con la normativa estatal y/o autonómica de aplicación y que resulte necesaria o conveniente para el correcto funcionamiento del Centro, así como las establecidas en la Ordenanza reguladora del Procedimiento de ingreso, funcionamiento y régimen interno de la Escuela Infantil Municipal (BOP n.º 219, de 13-11-2007).

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es temporal (de duración determinada a tiempo parcial); su carácter, duración, régimen, jornada de trabajo y su retribución, son las indicadas en la Base PRIMERA anterior.

La contratación está acogida a la Disposición Adicional 9ª, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, que establece que "Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses".

En todo caso, la superación del proceso selectivo no da derecho automático a la formalización del contrato, quedando la contratación supeditada y condicionada a la existencia de suficiente y adecuada consignación presupuestaria en el correspondiente ejercicio económico y al otorgamiento de subvención por parte de la Junta de Extremadura mediante el correspondiente DECRETO que establezca las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) titularidad de las entidades locales.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

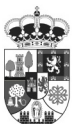
Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

1



Cód. Verificación: 60X6V8P8AERQWMTACAEPRWACD
Verificación: <https://arroyomolinos.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Lunes, 23 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Arroyomolinos

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Maestro/a de Educación Infantil/Preescolar o Grado equivalente o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Otras titulaciones diferentes a las expresadas no se estimarán. No se considerarán equivalentes al Título Oficial las certificaciones académicas de notas, presentadas por sí solas. Podrá presentarse el resguardo de haber abonado los derechos que señalan las disposiciones vigentes para la expedición del Título, puesto que dicho documento tiene el mismo valor que el Título.

f) Aportar y/o acreditar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, que establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, y el Carné en vigor de manipulador de alimentos, que deberá mantener durante la duración total del contrato de trabajo.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato de trabajo.

CUARTA. Turno de Reserva

No se prevé turno de reserva.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza/puesto que se opte se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos, se presentarán en el Registro General o Electrónico de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha del publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a la que se tendrá acceso a través de la sede electrónica <https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>, las Bases íntegras y copia del Anuncio de la convocatoria publicado en el BOP.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Las solicitudes se realizarán en el modelo de **Instancia General** al que se tendrá acceso a través de la sede electrónica <https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>, debidamente cumplimentada en todos los apartados correspondientes y en la que se hará constar de manera literal:

Apartado de la solicitud	Texto a incluir
Expone	Visto el Anuncio de la convocatoria publicado en el BOP de Cáceres, en la Sede Electrónica y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos para la selección y contratación de Un/a Maestro/a - Director/a de Escuela Infantil Municipal (0-3 años) , de naturaleza laboral temporal, MANIFIESTO y DECLARO BAJO PROPIA RESPONSABILIDAD: 1º. Conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. 2º. Reunir/cumplir todas y cada una de las condiciones y/o requisitos exigidos en las bases, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. 3º. Aportar la documentación que señalo en el Anexo adjunto a la presente solicitud.
Solicita	Se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

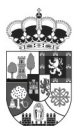
Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

2



Cód. Verificación: 60X8VWPP4E8QWMTACAE9WACD
Verificación: <https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Lunes, 23 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Arroyomolinos

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación que se indica a continuación, en formato Pdf -único formato admitido-, a través de los correspondientes ficheros electrónicos, **según la denominación literal que se detalla:**

Documentación a incluir en el fichero electrónico	Denominación literal del fichero electrónico (1)
DNI/NIF/Pasaporte del aspirante	1_(indicar Nombre y apellidos)_Identificación
Base TERCERA, apartado e)	2_(indicar Nombre y apellidos)_Titulación
Según la Base OCTAVA	
Apartado 1 (Proyecto Pedagógico)	3_(indicar Nombre y apellidos)_Proyecto Pedagógico
Apartado 2. a) (Formación No Reglada)	4_(indicar Nombre y apellidos)_Formación
Apartado 2. b) (Experiencia)	5_(indicar Nombre y apellidos)_Experiencia

[(1) Ejemplo de denominación del fichero que contiene el DNI de una persona llamada Prueba Prueba Prueba: 1_Prueba Prueba Prueba_Identificación].

La no presentación de documentación, la no inclusión de ésta en el fichero electrónico que le corresponda o la presentación de ficheros en formato distinto al formato Pdf se entenderá, a efectos de puntuación, que el/los criterio/s en que concurra esta situación no han sido alegados. Los ficheros presentados con denominación distinta a la expresada no serán tenidos en cuenta.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de **3 días hábiles** para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones se presentarán en cualquiera de los lugares y en los formatos de ficheros establecidos en la Base QUINTA para la presentación de instancias. Cuando su presentación se efectúe a través de la sede electrónica, se realizará accediendo a "Mi carpeta electrónica/Mis expedientes/APORTAR NUEVOS DOCUMENTOS".

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar, cuando así proceda, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas o el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

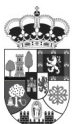
La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	El Administrativo del Ayuntamiento
Vocal	La Agente de Empleo y Desarrollo Local
Vocal	Un empleado público nombrado por la Alcaldía
Vocal	Un/a docente con destino en un centro público de la localidad o zona
Secretario	El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona en quién delegue, con voz y voto

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188



Lunes, 23 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Arroyomolinos

Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición (hasta un máximo del 60% de la puntuación total: 12 puntos).
- Concurso (hasta un máximo del 40% de la puntuación total: 8 puntos).

1. FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud obligatoria y de carácter eliminatorio para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el de presentación de las correspondientes solicitudes de participación.

El ejercicio de la oposición consistirá en la presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con el puesto, quedando excluidos aquellos aspirantes que no realicen la presentación y defensa del mismo.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de diez minutos.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, valorándose hasta un máximo de 12 puntos (6 puntos atendiendo a su estructura y contenido y 6 puntos por su defensa pública), siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 6 puntos.

La puntuación de cada una de las fases del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

2. FASE CONCURSO:

El baremo de méritos, a valorar a fecha de publicación de la convocatoria en el correspondiente boletín oficial, es el siguiente:

a) Formación No Reglada (hasta un máximo de 4 puntos)	
Por curso de formación/perfeccionamiento recibido	0,012 puntos/hora
Se valorarán los cursos realizados, directamente relacionados con el puesto a desempeñar, de manera individualizada (por cada actividad) debidamente acreditados, expedidos u homologados por una Administración o Institución Pública u Oficial acreditada. No se tendrán en cuenta aquellos cursos en los que no indique expresamente el número de horas o acompañen el correspondiente documento de equivalencia. Las actividades de naturaleza distinta, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, seminarios o análogos, así como aquellos cursos en los que no figuren las horas lectivas, no serán objeto de valoración.	
b) Experiencia (hasta un máximo de 4 puntos)	
Por haber prestado servicios como Maestro/Profesor en Guardería/Escuela de Educación Infantil en la Administración convocante	0,006 puntos/día (máximo 4 puntos)
Por haber prestado servicios como Maestro/Profesor en Guardería/Escuela de Educación Infantil en cualquier otra Administración pública	0,006 puntos/día (máximo 3 puntos)
Por haber prestado servicios como Maestro/Profesor en Guardería/Escuela de Educación Infantil en la empresa privada	0,006 puntos/día (máximo 2 puntos)
Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo o certificado de empresa siempre que en este último conste la denominación y categoría del puesto y las funciones desempeñadas. En ambos supuestos, a la acreditación indicada se acompañará Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social. Para el cómputo de los servicios prestados se tendrá en cuenta el número de días cotizados que figuren en el Informe de Vida Laboral.	

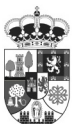
Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

4



Cód. Verificación: 60X8V9P94ERQWMTACAE9W4CDD
Verificación: <https://arroyomolinos.es/seleccion/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 6



Lunes, 23 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Arroyomolinos

NOVENA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada en las fases indicadas según el orden establecido. De persistir el empate, se resolverá por sorteo, de cuyo resultado se dejará constancia en la correspondiente acta del Tribunal.

Se concederá un plazo de **3 días hábiles** para reclamaciones.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de puestos/plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base TERCERA de la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El contrato de trabajo que se formalice será puesto a disposición del Servicio Público de Empleo correspondiente, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba de 2 meses, que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo, y cuya existencia y duración deberá reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo; si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, llamándose en iguales condiciones a la persona que lo siga en el orden de puntuación obtenido, siempre que haya superado el procedimiento de selección.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

No se establece puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta la fecha final del contrato en caso de prórroga del mismo.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

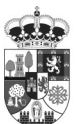
Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188

5



Cód. Verificación: 60X5V9PPE4ERQWMTACAEPRWACD
Verificación: <https://arroyomolinos.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Lunes, 23 de diciembre de 2024

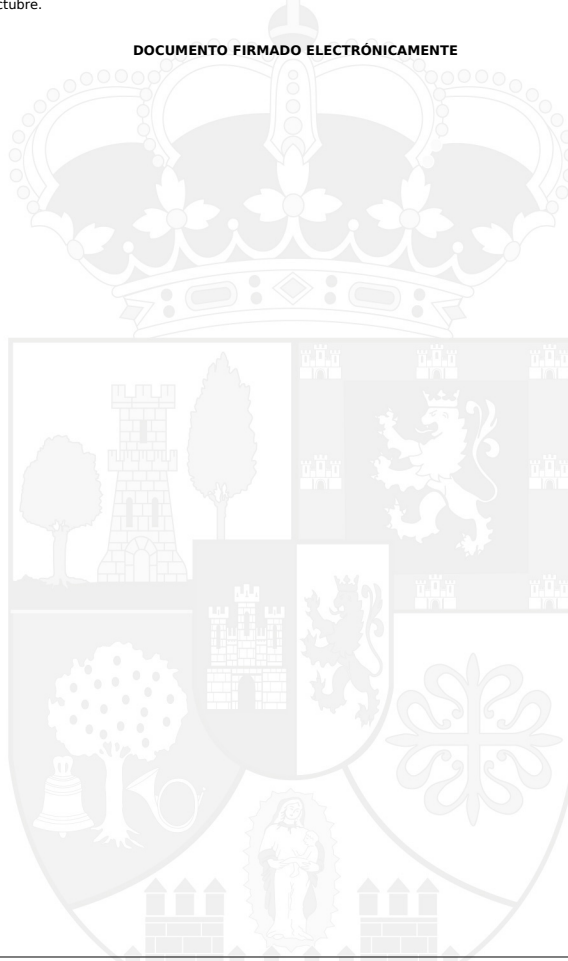


Ayuntamiento de Arroyomolinos

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en una provincia distinta, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188



Cód. Verificación: 60X8V8P4E8KQWNTACAE8PMACD
Verificación: <https://arroyomolinos.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

